

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

ANA MARÍA VARGAS SEPÚLVEDA, identificada con la cédula de ciudadanía 1.095.812.067, en calidad de Secretaria General nombrada mediante el Decreto 1169 del 10 de agosto de 2026 y posesionada mediante acta Nro. 152 del 11 de agosto de 2026, en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución 0213 del 11 de abril de 2024, quien obra en nombre y representación del **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**, entidad con el NIT 900.463.725-2, en adelante el **MINISTERIO**; y **JORGE CAMILO ABRIL TARACHE**, identificado con la cédula de ciudadanía 80.421.197, en su calidad de Alcalde, elegido por voto popular, posesionado mediante el acta del 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Paz de Ariporo, Casanare, facultado legalmente, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE**, entidad territorial con el NIT 800.103.659-8, en adelante **EL MUNICIPIO** o **EJECUTOR**; y de manera conjunta las **PARTES**, hemos convenido suspender la ejecución del Convenio de Uso de Recursos 1347 de 2023, en adelante el **CONVENIO**, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 26 de junio de 2023, las **PARTES** suscribieron el **CONVENIO**, cuyo objeto es: *"En virtud del presente Convenio, las **PARTES** establecerán las condiciones para el manejo y ejecución de los recursos de apoyo financiero de la nación al municipio de Paz de Ariporo, departamento de Casanare, en calidad de beneficiario, conforme con el acto administrativo de asignación de recursos, a fin de realizar el Proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN UNIDADES SANITARIAS EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO DEPARTAMENTO DE CASANARE".*
2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según su cláusula décima primera, se pactó por catorce (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del **CONVENIO**, hecho que tuvo lugar el 28 de junio de 2023, con la suscripción del acta de inicio por las **PARTES**.
3. Que el 27 de agosto de 2024, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 1 al **CONVENIO**, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de 9 meses, es decir hasta el 27 de mayo de 2025, debido a la existencia de circunstancias no atribuibles al **MUNICIPIO** que afectaron el adecuado inicio de las actividades. Entre dichas circunstancias se encuentran las declaratorias de desierto de tres procesos de selección del encargo fiduciario, cuya adjudicación solo pudo realizarse hasta el 8 de agosto de 2024.
4. Que el 23 de mayo de 2025, las **PARTES** suscribieron el Otrosí 2 al **CONVENIO**, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución por el término de 9 meses, es decir, hasta el 27 de febrero de 2026, debido a la existencia de circunstancias que afectaron el cronograma de actividades como precipitaciones intensas en la temporada invernal, la escasez de mano de obra, demoras en el suministro de material y dificultades de accesibilidad a los sitios de construcción de las unidades sanitarias en la zona rural del **MUNICIPIO**.
5. Que el 2 de diciembre de 2025, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 1 al **CONVENIO**, a través del cual suspendieron el plazo de ejecución desde el 2 de diciembre de 2025 hasta el 1º de marzo de 2026, inclusive, estableciéndose como fecha de reinicio el 2 de marzo de 2026 y como nueva fecha de finalización el 27 de mayo del mismo año, lo anterior con ocasión a que los contratos de obra e interventoría finalizaron por vencimiento del plazo sin culminar el 100% del proyecto, registrándose un avance físico del 74.03%

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

correspondiente a 134 unidades sanitarias ejecutadas y quedando 47 pendientes. Durante la ejecución se presentaron dificultades técnicas, operativas y administrativas entre ellas demoras en la formalización contractual y en la obtención de pólizas, deficiencias en la planeación de actividades en zonas de difícil acceso durante temporada invernal, limitada capacidad operativa del contratista, falta de flujo financiero oportuno y retrasos en la presentación de documentos administrativos, los cuales, impidieron el cumplimiento del objeto contractual. En consecuencia, se solicitó la suspensión del Convenio con el fin de adelantar el cierre administrativo de la contratación vencida, la liberación y verificación de saldos, la actualización de beneficiarios y la estructuración de los documentos previos requeridos para adelantar un nuevo proceso contractual que permita culminar las actividades restantes.

6. Que el 5 de marzo de 2026, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 2 al **CONVENIO**, a través del cual suspendieron el plazo de ejecución desde el 5 de marzo hasta el 4 de mayo de 2026, inclusive, estableciéndose como fecha de reinicio el 5 de mayo de 2026 y como nueva fecha de finalización el 27 de julio del mismo año, lo anterior con ocasión a que para su momento se encontraba en trámite la liquidación de la contratación derivada y tampoco se contaba con el encargo fiduciario activo para la ejecución de los recursos; por lo que se requería culminar las liquidaciones, liberar los recursos, formalizar la nueva fiducia para posteriormente adelantar los procesos de contratación de la obra e interventoría, indispensables para finalizar las 47 unidades sanitarias pendientes.
7. Que el 5 de mayo de 2026, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 3 al **CONVENIO**, a través del cual suspendieron el plazo de ejecución por el término de 30 días calendario es decir desde el 5 de mayo hasta el 3 de junio de 2026 inclusive, estableciendo como fecha de reinicio el 4 de junio de 2026 y como fecha de finalización el 26 de agosto de 2026, con ocasión a que para su momento se encontraban pendientes actuaciones necesarias para su operatividad, tales como: (i) la apertura y habilitación de la cuenta bancaria, (ii) la gestión de exoneración del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF), y (iii) el traslado efectivo de los recursos desde la fiduciaria anterior, proceso que depende del cierre del encargo fiduciario previo; circunstancias que imposibilitaban disponer de los recursos, adelantar y publicar los procesos contractuales requeridos para finalizar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.
8. Que el 11 de junio de 2026, las **PARTES** suscribieron el acta de suspensión 4 al **CONVENIO**, a través del cual suspendieron el plazo de ejecución por el término de 75 días calendario es decir desde el 11 de junio hasta el 24 de agosto de 2026 inclusive, estableciendo como fecha de reinicio el 25 de agosto de 2026 y como fecha de finalización el 9 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que no se contaba con la disponibilidad material de los recursos requeridos para la continuidad de la ejecución, en razón a que se encontraban pendientes actuaciones necesarias para su operatividad, entre ellas: culminar el traslado de los recursos al nuevo esquema fiduciario; consolidar el cierre financiero del proyecto; definir las alternativas de financiación requeridas; adelantar el trámite de reformulación correspondiente; ajustar la programación general del proyecto; y estructurar y viabilizar los nuevos procesos contractuales necesarios para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

9. Que el **MUNICIPIO** mediante oficio 330.15-232 del 18 de agosto de 2026 y oficio 330.15-235 del 20 de agosto de 2026, solicitó la suspensión del **CONVENIO** por el término de tres (3) meses, reiterando su voluntad de continuar con la ejecución del **CONVENIO** y culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes. Para tal efecto, manifestó que continuará adelantando las actuaciones técnicas, jurídicas, administrativas, presupuestales y contractuales necesarias, en coordinación con el **MINISTERIO**, con el propósito de consolidar el cierre financiero, atender los trámites de reformulación y financiación, garantizar la continuidad del proyecto y procurar la adecuada culminación de las soluciones de saneamiento básico rural pendientes.

Adicionalmente expone el **MUNICIPIO**, que durante el periodo de la suspensión No. 4 adelantó las siguientes actuaciones:

"(...) 1.1. Liberación de saldos.

La liberación de los saldos asociados a los contratos derivados anteriores se encuentra relacionada con la culminación de los trámites de liquidación correspondientes.

En particular, respecto del contrato de obra, se adelantaron las actuaciones administrativas necesarias para su liquidación, encontrándose pendiente la culminación de las actuaciones relacionadas con el recurso de reposición presentado por el contratista de interventoría. De igual manera, se encuentra pendiente el pago derivado de su liquidación, actuación que requiere la definición previa del recurso correspondiente y la consecuente liberación y disponibilidad de los recursos administrados fiduciariamente.

1.2. Definición de la fuente de financiación

La definición de la fuente que permita cubrir el déficit presupuestal identificado constituye actualmente el principal condicionante para la consolidación del cierre financiero.

El presupuesto actualizado para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes asciende a \$1.857.561.694,02, frente a recursos disponibles por \$1.357.133.697,12, generándose un déficit de \$500.427.996,90, situación que fue puesta en conocimiento del Ministerio mediante las comunicaciones previamente remitidas.

(...)

No obstante, debe precisarse que la actual situación fiscal del Municipio se ha visto afectada de manera extraordinaria por la atención de la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias, inundaciones y crecientes del río Ariporo, circunstancia que ha requerido la priorización de recursos propios para la atención inmediata de la población afectada y de la infraestructura esencial.

Por lo anterior, a la fecha no ha sido posible disponer de recursos propios suficientes para respaldar el déficit identificado mediante la expedición del correspondiente CDP.

1.3. Reformulación No. 1

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

El Municipio presentó ante el Ministerio la Solicitud de Reformulación No. 1 mediante comunicación No. 300.15-160 del 1 de julio de 2026, con la documentación técnica y financiera disponible para tal efecto.

La solicitud tiene como fundamento principal la necesidad de actualizar el plan financiero del proyecto como consecuencia de las condiciones económicas y de mercado correspondientes a la vigencia 2026, sin modificar el alcance y funcionalidad inicialmente viabilizados.

Dentro de la documentación presentada se incorporaron los presupuestos actualizados, cantidades pendientes y demás soportes técnicos disponibles. Sin embargo, la consolidación definitiva del componente financiero se encuentra condicionada a la definición de la fuente que permita cubrir el déficit identificado. (...)” (Negrilla propia del texto)

En virtud de lo expuesto, concluye el **MUNICIPIO** que la suspensión se requiere para efectos de definir el cierre financiero y posteriormente culminar el proceso de reformulación del proyecto que permitirá adelantar la etapa precontractual y contractual de los nuevos contratos derivados para la ejecución de las 47 unidades sanitarias pendientes.

10. Que mediante el memorando 2026IE0011457 del 28 de agosto de 2026 y memorando de alcance 2026IE0011683 del 2 de septiembre de 2026, **SAYDA NAIYURY MONTES MOLINA**, en su calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte del **MINISTERIO**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de suspender el plazo de ejecución del **CONVENIO**, por el término de tres (3) meses, comprendidos entre 4 de septiembre y el 3 de diciembre de 2026, con fecha de reinicio para el 4 de diciembre de 2026, al evidenciar que, si bien durante la Suspensión No. 4 se presentaron avances en algunos de los hitos programados, no fue superada la causa sustancial que condiciona la continuidad del proyecto, relacionada con la definición y acreditación de su cierre financiero, toda vez que se encuentra pendiente garantizar la fuente de financiación del déficit por valor de **QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$500.427.996,90)**, circunstancia que impide culminar el trámite de reformulación y avanzar en la estructuración de los nuevos procesos de contratación de obra e interventoría requeridos para la terminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes.

Expone la supervisión del **MINISTERIO** que con el fin de mitigar riesgos de carácter administrativo, financiero y contractual, así como evitar el agotamiento del tiempo efectivo de ejecución del **CONVENIO** sin avances materiales verificables, se considera pertinente que durante el término de la suspensión se adelanten mesas periódicas de asistencia técnica y seguimiento, coincidentes con las fechas previstas para el cumplimiento de los hitos establecidos en el cronograma presentado por el **MUNICIPIO**, con el propósito de verificar el avance efectivo de las actividades programadas, realizar seguimiento a los compromisos adquiridos y validar la superación progresiva de las condiciones que actualmente impiden la reactivación del proyecto. Al respecto la supervisión del **MINISTERIO** expone:

"(...) Que, durante el término de la Suspensión No. 5 del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, el Municipio de Paz de Aripuro, en calidad de EJECUTOR, deberá dar cumplimiento al siguiente

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

cronograma de actividades, orientado principalmente a la gestión y definición del cierre financiero, el avance de la Reformulación No. 1, la estructuración de los nuevos procesos de contratación de obra e interventoría, la definición del plazo requerido para culminar las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes y la generación de las condiciones necesarias para el reinicio del Convenio:

ACTIVIDAD	FECHA DE CUMPLIMIENTO	MES 1	MES 2	MES 3
El EJECUTOR deberá presentar al MVCT copia de las radicales de solicitudes de recursos efectuadas ante mínimo tres (3) entidades del orden departamental y/o nacional, diferentes al MVCT, orientadas a gestionar la concurrencia de recursos necesarios para contribuir al cierre financiero del proyecto y cubrir el déficit requerido para la culminación de las 47 unidades sanitarias pendientes	4 de septiembre de 2026			
El EJECUTOR realizará una mesa técnica con el Grupo Evaluador de la Reformulación No. 1 del MVCT, con el propósito de sustentar, revisar y validar la actualización de predios y el presupuesto requerido para la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, así como atender oportunamente los ajustes, observaciones y requerimientos que resulten de dicha revisión, con el fin de continuar y avanzar en el trámite de la Reformulación No. 1.	18 de septiembre de 2026			
El EJECUTOR asistirá de manera presencial al Comité Técnico que convoque el MVCT, con el propósito de presentar las gestiones adelantadas y definir la fuente de financiación de los recursos adicionales requeridos para cubrir el déficit identificado y garantizar la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes. La realización de este Comité estará sujeta a la disponibilidad de la Secretaría General del MVCT y a la confirmación de la fecha y hora por parte del Ministerio.	11 de octubre de 2026			
El EJECUTOR elaborará y presentará al MVCT los estudios previos y proyectos de pliegos de condiciones para la contratación de la obra y la interventoría, correspondientes a la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, con el propósito de evidenciar el avance en la estructuración de los procesos contractuales y garantizar su oportuna apertura una vez se cuente con el cierre financiero y la Reformulación No. 1 aprobada.	30 de octubre de 2026			
El EJECUTOR presentará y socializará ante el MVCT el cronograma definitivo de obra para la ejecución y culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, identificando las principales actividades, hitos, tiempos de ejecución y fecha prevista de terminación, de manera articulada con el plazo requerido para la prórroga del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023.	13 de noviembre de 2026			
El EJECUTOR, con base en el cronograma definitivo para la ejecución de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes, presentará al MVCT la solicitud de prórroga del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023, debidamente justificada, soportada y documentada, estableciendo el plazo adicional requerido para garantizar la contratación, ejecución, terminación y cierre de las actividades pendientes del proyecto.	27 de noviembre de 2026			
El EJECUTOR realizará la publicación de los pliegos de condiciones de los procesos de contratación de obra e interventoría requeridos para la culminación de las cuarenta y siete (47) unidades sanitarias pendientes y, una vez acreditadas las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y contractuales necesarias, gestionará el reinicio del Convenio de Uso de Recursos No. 1347 de 2023.	3 de diciembre de 2026			

(...)” (Negrilla propia del texto)

En consecuencia, la supervisión consideró procedente la suspensión temporal del plazo de ejecución del **CONVENIO**, como medida excepcional y necesaria para que durante dicho término se adelanten las actuaciones técnicas, financieras, jurídicas, administrativas y presupuestales encaminadas a definir la fuente de financiación, consolidar el cierre financiero, culminar la reformulación y estructurar los procesos contractuales requeridos, con el propósito de garantizar la posterior reactivación y culminación integral del proyecto.

11. Que de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 3 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión del **MINISTERIO**, con corte al 31 de julio de 2026, en el cual se evidencia un avance de ejecución física de la obra del setenta y cuatro por ciento (74%). Asimismo, se indicó que el **CONVENIO** se encontraba vigente, sin ejecución de

ACTA DE SUSPENSIÓN 5 DEL CONVENIO DE USO DE RECURSOS No. 1347 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y EL MUNICIPIO DE PAZ DE ARIPORO – DEPARTAMENTO DE CASANARE

nuevas actividades de obra durante dicho periodo. En consecuencia, las principales gestiones se encuentran orientadas en definir el cierre financiero del proyecto, resolver las actuaciones relacionadas con los contratos derivados terminados, consolidar la reformulación y estructurar la estrategia contractual necesaria para culminar las obras restantes, advirtiéndose que aún no se han consolidado integralmente las condiciones financieras, administrativas y contractuales requeridas para garantizar el reinicio efectivo y la terminación de las unidades sanitarias pendientes.

En consecuencia, de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER el plazo de ejecución del **CONVENIO**, por el término de tres (3) meses, es decir desde el 4 de septiembre hasta el 3 de diciembre de 2026, inclusive.

PARÁGRAFO: Para los efectos del plazo extintivo del **CONVENIO** no se contabilizará el término de la suspensión; no obstante, teniendo en cuenta el plazo del **CONVENIO**, la supervisión debe adelantar oportunamente los trámites pertinentes en caso de que se requiera continuar con la ejecución de este, una vez culmine la suspensión del **CONVENIO**.

SEGUNDO: El **MUNICIPIO** renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión.

TERCERO: REANUDAR la ejecución del **CONVENIO** a partir del 4 de diciembre de 2026. En consecuencia, se modifica el plazo de ejecución estableciendo que el mismo se extenderá hasta el 9 de febrero de 2027, inclusive.

PARÁGRAFO: No obstante, si las causas que originan esta suspensión desaparecen antes del vencimiento del periodo suspendido, **LAS PARTES** podrán suscribir acta de reinicio. Si por el contrario las causas que originaron la suspensión permanecen, **LAS PARTES** podrán prorrogar la suspensión aquí pactada.

CUARTO: El presente documento será publicado en el SECOP, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTO: FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos de la presente modificación, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Alba Flórez Peñaranda/ Abogada Grupo de Contratos *AlbaFlórezP*

Revisó: Lester Eduardo Tamayo/ Abogado Grupo de Contratos *LET*

Revisó: Eymar Said Torres Cañizares / Coordinador Grupo de Contratos *ETC*

Revisó: William Alejandro Moreno / Asesor Secretaría General *WAM*

Aprobó: Ana María Vargas Sepúlveda / Secretaria General *AMV*